

Resolución Nro. CACES-P-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

**CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

Econ. Wendy América Anzules Falcones, PhD.

Presidenta

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”*;

Que, el 12 de octubre de 2010 entró en vigencia la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297;

Que, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: *“(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”*;

Que, el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)”*;

Que, el literal b) del artículo 176 de la LOES determina que es función del presidente del CACES, entre otras: *“(...) b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo (...) c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 195 de 14 de septiembre de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como su delegada ante este Consejo a la doctora Wendy América Anzules Falcones;

Que, mediante Resolución No. 103-SE-22-CACES-2021 de 20 de septiembre de 2021, el

Resolución Nro. CACES-P-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) designó como su Presidenta, a la doctora Wendy América Anzules Falcones;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”*;

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”*;

Que, el artículo 103 de la norma ibidem dispone: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la*

Resolución Nro. CACES-P-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, según se desprende de la Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, el pleno del CACES aprobó el “*Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES*”;

Que, los literales k); l); n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobado mediante Resolución Nro. 001-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, determinan: que son atribuciones del presidente del CACES: “(...) k) *Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES*; (...) l) *Someter a aprobación del pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal*; n) *Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables*”;

Que, mediante Resolución No. 113-SE-24-CACES-2021, de 07 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, aprobó el Plan Institucional (PI) del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, mediante Informe de Formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nro. GAD-DAF-REG-51-2022-004, de 13 de enero de 2022, emitido por la Ingeniera Martha Gabriela Córdova, Directora Administrativa Financiera, se determinó en lo principal que: “(...) *Para cumplir con la normativa de contratación pública, relacionada a la fecha máxima de publicación del PAC, la Dirección Administrativa Financiera recomienda la publicación del mismo conforme a los valores planificados por las diferentes unidades y/o direcciones y que constan actualmente en el SOCE*”;

Que, mediante Memorando Nro. CACES-DAF-2022-0050-M, de 13 de enero de 2022, la Ingeniera Martha Gabriela Córdova Medina, Directora Administrativa Financiera del CACES, se dirigió a la Ingeniera Nancy Paola Carreño Arteaga, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo, con la finalidad de comunicar lo siguiente: “(...) *Ante lo expuesto y con la finalidad de cumplir con el artículo 25 del Reglamento a la Ley Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) (...)*”, solicito se realicen las gestiones para obtener la aprobación del Plan Anual de Contratación del CACES para el ejercicio fiscal 2022 de la máxima autoridad y la elaboración de la Resolución correspondiente, sobre la base del informe de formulación del PAC (adjunto)”;

Que, mediante Memorando Nro. CACES-CGAF-2022-0028-M, de 13 de enero de 2022, la Ingeniera Nancy Paola Carreño Arteaga, Coordinadora General Administrativa

Resolución Nro. CACES-P-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

Financiera de este Organismo, se dirigió a la Economista Wendy Anzules Falcones, Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con la finalidad de manifestar lo siguiente: “(...) *En virtud de ello, y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución Nro. CACES-P-2021-0057-R, agradeceré a usted autorizar la Reforma al PAC Institucional, en virtud al informe emitido por la Dirección Administrativa Financiera y se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente*”;

Que, mediante sumilla electrónica inserta mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando referido en el considerando que antecede, la Presidenta de este Organismo dispuso: “(...) *Sr. Procurador, solicito preparar resolución de aprobación a esta reforma al Plan anual de Contratación, puesto que el mismo se debe publicar máximo el 15 de enero*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad con el Informe de Formulación del PAC CACES 2022 Nro. GAD-DAF-REG-51-2022-004, de 13 de enero de 2022, emitido por la Dirección Administrativa Financiera, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Encargar a la Dirección General Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Tercera. - Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Administración del Talento Humano, Secretaría Técnica, Procuraduría y demás direcciones y unidades del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 14

Resolución Nro. CACES-P-2022-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2022

días del mes de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Wendy América Anzules Falcones, Ph.D.
PRESIDENTA

Referencias:

- CACES-CGAF-2022-0028-M

Anexos:

- informe_de_aprobacion_pac_2022-signed_(1).pdf
- caces-daf-2022-0050-m.pdf
- caces-cgaf-2022-0028-m.pdf
- recorrido_pac_2022.pdf

lj/lc